



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214212712981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 03 de 2021

Señor(a)

**EDNA LUCERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Distripaq Ingenieria S.a.s

Calle 23c 69b 56

CP: 110931

Email: soldieru@hotmail.com

Bogota - D.C.

|                          |     |                       |                         |                 |                      |
|--------------------------|-----|-----------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| 472                      |     | Motivos de Devolución |                         | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número |
| 1 2 Dirección Errada     |     | 1 2 Rehusado          | 1 2 No Redamado         | 1 2 Cerrado     | 1 2 No Contactado    |
| 1 2 No Resido            |     | 1 2 Faltado           | 1 2 Apartado Clausurado |                 |                      |
| 1 2 Fuerza Mayor         |     |                       |                         |                 |                      |
| Fecha 1:                 | DIA | MES                   | AÑO                     | R               | D                    |
| Nombre del distribuidor: |     |                       |                         |                 |                      |
| Luis Molano              |     |                       |                         |                 |                      |
| C.C.                     |     |                       |                         |                 |                      |
| Centro de Distribución:  |     |                       |                         |                 |                      |
| Observación:             |     |                       |                         |                 |                      |
| 0-5 MAY 2021             |     |                       |                         |                 |                      |
| C.C. 1.013.637.990       |     |                       |                         |                 |                      |
| Observación: AL BOLA     |     |                       |                         |                 |                      |
| Falta 6/11/21 AP         |     |                       |                         |                 |                      |

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120645112

Cordial saludo.

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. 11001000000030322675 del 03/11/2021, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214212712981

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

## PANTALLAZO RUNT

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | DISTR. PAQUINGENIERAS S.A.S |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | NT - 830612923              |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                      |

### Datos de ubicación

**Información registrada en RUNT**

|                   |                 |                            |                                       |
|-------------------|-----------------|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Dirección:</b> | CRA 13 N. 17-30 | <b>Departamento:</b>       | BOGOTÁ D. C.                          |
| <b>Municipio:</b> | BOGOTÁ          | <b>Correo Electrónico:</b> | DIETRI@PAQUINEN.ER-ASAS<br>@GMAIL.COM |
| <b>Teléfono:</b>  | 1111111         | <b>Teléfono móvil:</b>     | 3143947724                            |

**RESPUESTA PUNTO 3:** Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la notificación por aviso, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el aviso el cual se publica en la página web

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214212712981

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 03 de 2021

Señor(a)

**EDNA LUCERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Distripaq Ingenieria S.a.s

Calle 23c 69b 56

CP: 110931

Email: soldieru@hotmail.com

Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120645112**

Cordial saludo.

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. **11001000000030322675** del **03/11/2021**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214212712981

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>4372</p> <p>1111</p> <p>000</p> <p>CRA 13 # 37-30</p> <p>A-32</p> <p>Cargos</p> | <p>CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MOVILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</p> <p>12/03/2021 22:12:54</p>                                                                                                                     |  | <p>RA305054671C0</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|                                                                                    | <p>Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Demandante)</p> <p>Dirección: Calle 13 N° 37 - 30</p> <p>NIT: 830512930</p>                                                          |  | <p>Forma de notificación:</p> <p>Revisión: <input type="checkbox"/> No aplica <input checked="" type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada</p> <p>Comunicación: <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Cancelado <input type="checkbox"/> Pasa Mayor</p> |  |
|                                                                                    | <p>Referencia: 100109090003082075</p> <p>Teléfono: 3649408 EXT 9310 Código Postal: 11111006</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Departamento: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Código Operativo: 1111567</p>                            |  | <p>Forma de notificación y/o de quien recibe:</p> <p>C.C. Titular: <u>846</u></p> <p>Nombre: <u>Edwin Revelo</u></p> <p>C.C. <u>80.738.619</u></p> <p>Fecha de emisión: <u>15 MAR 2021</u></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|                                                                                    | <p>Referencia: Razón Social: DISTRIPAQ INGENIERIAS S A S</p> <p>Dirección: CRA 13 N 17-30</p> <p>Teléfono: 3143947724</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Código Postal: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Código Operativo: 1111568</p> |  | <p>Observaciones del cliente: COMPARANDO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |

PANTALLAZO RUNT



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DISTRIPAQ INGENIERIAS S A S

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : NIT - 830512930

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA



Información sobre el RUNT

Dirección: CRA 13 N 17-30 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: DISTRIPAQINGENIERIASAS@GMAIL.COM

Teléfono: 1111111 Teléfono móvil: 3143947724

**RESPUESTA PUNTO 3:** Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la notificación por aviso, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el aviso el cual se publica en la página web

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E45897864-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADD de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: soldieru@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 7 de Mayo de 2021 (11:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 8 de Mayo de 2021 (11:23 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.7.650', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Persistent Transient Failure.Security or Policy Status.')

Asunto: SDC 20214212712981-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: Image.png]

\*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.\*

\*Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.\*

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3884**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                        |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 2021 4212712981 EDNA LUCERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ                                        |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | MAYO 3 DE 2021                                                                         |
| FIRMADO POR:         | JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

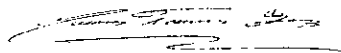
**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

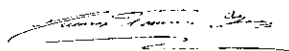
**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120645112**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**Reviso: Mauricio Tarazona Garcia**